

Año 35 N° 382 / 16 de agosto de 2024



Boletín Oficial

- Convenio Marco suscripto entre la Asociación Civil Simulacros Educativos Río de La Plata y esta Universidad
- Resolución N° 1079/2024 - Facultad de Ingeniería
- Convenio Específico suscripto entre VIDT Centro Médico S.R.L. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de La Plata y esta Universidad
- Convenio de Cooperación suscripto entre Aves Argentinas - Asociación Ornitológica del Plata y esta Universidad



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
ASOCIACION CIVIL SIMULACROS EDUCATIVOS RIO DE LA PLATA -----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol , con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **ASOCIACION CIVIL SIMULACROS EDUCATIVOS RIO DE LA PLATA**, representada en esta acto por su Presidente Camilo Leavi Blázquez y por su Secretaria Martina Corriente, con domicilio en Avda. 1 N° 1409 de la ciudad y partido de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----


OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

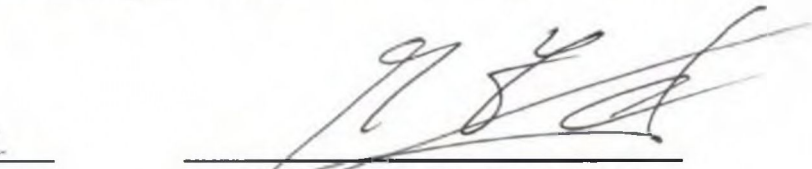
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los __ días del mes de __ de 2024 .-----



Camilo Leaví Blázquez
Presidente
Asoc. Civil SERLP



Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Martina Corriente
Secretaria
Asoc. Civil SERLP

/// Plata,

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente 300-4642/2024;

CONSIDERANDO:

Que se ha alcanzado la plena ocupación de la planta docente y resulta necesario replantear la cobertura de cargos interinos/suplentes para los próximos semestres;

La Ordenanza N° 004-06-2022 referida a “Designaciones interinas/suplentes”;

Lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª sesión ordinaria del 02 de julio de 2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Suspender temporariamente el artículo 11° de los Anexos I y II de la Ordenanza N° 004-06-2022.

ARTÍCULO 2°.-Las designaciones interinas/suplentes que se efectúen en el marco del artículo 2° de los Anexos I o II de la Ordenanza N° 004-06-2022 tendrán una duración máxima de hasta doce (12) meses o hasta el concurso ordinario – lo que suceda primero – pudiendo ser prorrogadas por períodos de hasta doce (12) meses en forma automática salvo ante el incumplimiento de los deberes docentes.

ARTÍCULO 3°.-Aplíquese lo dispuesto en la presente resolución a partir del 01/7/2024.

ARTÍCULO 4°.-Agréguese copia de la presente resolución al expediente 300-4642/2024. Dese amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese al Boletín Oficial de la UNLP. Hecho, insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN 1079/2024
inscripta bajo N°

c.c.
Consejo Directivo
Sec. Académica
Prosec. Planificación
Departamentos
Sec. Administrativa
Dir. Operativa
Dpto. Personal
Ingreso
Área Social
Coord. Bolívar
Página web

Firmado electrónicamente por:

Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería UNLP

Mg. Ing. Andrés MARTÍNEZ DEL PEZZO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería UNLP



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y VIDT CENTRO MÉDICO S.R.L.

Entre VIDT Centro Médico S.R.L., con domicilio en Vidt 1924 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CENTRO", representado en este acto por su Gerente General, Dr. Carlos Eduardo Primero NARVAEZ, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los estudiantes de la Carrera de Especialización en Oncología Radioterápica en el ámbito de VIDT Centro Médico S.R.L. como Ámbito de Práctica.

SEGUNDA: La implementación de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el cronograma de actividades estará a cargo del Méd. Esp. Pablo Ramón Menéndez, en su carácter de director de la Carrera de Especialización en Oncología Radioterápica y de los docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo LA UNIVERSIDAD la responsable del proyecto pedagógico.

TERCERA: Las actividades docentes se desarrollarán bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las normas establecidas para los procesos legales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los estudiantes.

CUARTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. María Alejandra Córdoba.

QUINTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del presente convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 3 del mes de Agosto de 2024.

CARLOS EDUARDO PRIMERO NARVAEZ
APODERADO

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PLATA

Considerando que La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, con el objetivo de estrechar su relación con los sectores productivos de la región, está desarrollando desde el año 2018 el proyecto "Indicador Económico del Partido de La Plata" y desde el año 2023 el "Indicador de Actividades Turísticas La Plata", los cuales generan trimestralmente información sobre el comercio y servicios (Encuesta Comercios), Hoteles (Encuesta Hoteles La Plata), la actividad económica en general (Indicador de Actividad Económica La Plata), las actividades características del turismo y sobre las expectativas empresariales. Estos productos se difunden en la página web de la Facultad y en los principales medios de comunicación.

Es que,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP-** creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, representada por el Mg. Eduardo A. De GIUSTI, en su calidad de Decano y Responsable Natural del presente, conforme las disposiciones de la Ord. 295/18, en adelante "LA FCE-UNLP", por una parte; y por la otra **LA CAMARA DE COMERCIO, INDÚSTRIA Y SERVICIOS DE LA PLATA**, en adelante "LA CAMARA", representada por su Presidente Dr. Federico MELIA, con domicilio en Avenida 53 N° 720 entre 9 y 10 de La Plata, Bs. As. Argentina, deciden celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

"LA CAMARA" encomienda y "LA FCE-UNLP" acepta brindar asesoramiento técnico a fin de potenciar el conocimiento de la estructura productiva y empresarial de la región. A fin de continuar generando información y estudios que posibiliten mejorar el proceso

de toma de decisiones de los empresarios platenses y aumentar la inversión productiva de la región. _____

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES:

A fin de dar cumplimiento al objeto propuesto en la cláusula anterior la FCE- UNLP se compromete a la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES

1. Diseñar el relevamiento trimestral de la actividad comercial, profundizando en la cantidad de casos encuestados.
2. Realizar un estudio anual sobre la actividad económica del Partido de la Plata, en base a un relevamiento especial.
3. Realizar reportes mensuales de las temáticas acordadas con la Cámara en las reuniones de trabajo.

PRODUCTOS CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS

En base a las actividades previstas la Facultad entregará los siguientes productos:

1. Informes mensuales. Contenido
 - a. Precios platenses
2. Informe trimestral, resumiendo actividad del comercio. Contenido:
 - a. Evolución de ventas y empleo por rama de actividad
 - b. Descripción de los eslabonamientos hacia atrás del comercio local (proveedores)
3. Informe trimestral sobre datos de la economía real: Venta de autos y escrituraciones.
4. Informe trimestral, resumiendo actividad económica del Partido de La Plata .

Contenido:

- a. Evolución del PBG platense



b. Poder adquisitivo del salario local por rama de actividad

Los productos serán organizados de tal manera de poder contar con un informe mes a mes, a medida de que se disponga de la información

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLE AD- HOC:

Será responsable as-hoc del presente convenio, por parte de la "FCE- UNLP", en los términos de la Ordenanza 295/18, el Licenciado Nicolás Picón, DNI 34.295.888 -----

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:

Las tareas encomendadas a la "FCE-UNLP" en la Cláusula Segunda serán ejecutadas por la misma en un lapso de doce (12) meses, plazo contado a partir del mes de junio de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.-----

CLÁUSULA SEXTA. COSTO Y FORMA DE PAGO:

El costo total de las tareas se abonará en 12 pagos mensuales e iguales de Pesos doscientos cincuenta mil (250.000) con actualización cuatrimestral de 20%. La cifra mencionada incluye la remuneración total del personal afectado por la Facultad, tributos, gastos generales y aportes a la Facultad y UNLP. Los pagos mencionados deberán realizarse a través de un depósito en la cuenta corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, orden Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.-----

CLÁUSULA SEPTIMA. INFORMES:

La "FCE-UNLP" se compromete a realizar los informes y las actividades detalladas en Anexo I), según cronograma definido en el mismo.-----

CLÁUSULA OCTAVA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

La "FCE-UNLP" condiciona la responsabilidad asumida en el presente a obtener una debida respuesta en tiempo y forma de parte de "LA CAMARA", a los requerimientos de información que se le efectúen en relación a la tarea contratada.-----

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:

La "FCE-UNLP" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes de este trabajo, sin el expreso consentimiento de "LA CAMARA".-----

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

La "FCE-UNLP" y "LA CAMARA", convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información utilizada en el presente, la que no será utilizada para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, con excepción de las inherentes a las tareas de investigación con el debido resguardo de la que sea considerada como sensible o que la misma sea requerida por organismos judiciales, en cuyo caso la parte requerida informará en forma inmediata a la otra parte.-----

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

LAS PARTES se reservan el derecho de utilizar los informes no confidenciales, objeto del presente convenio con fines académicos y científicos. A tales fines, los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes conjunta o separadamente por cualquier medio; previo acuerdo expresado por escrito de las partes y siempre que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.-----

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PUBLICIDAD:

LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, dará derecho a aquella que cumpliera a intimar a la otra al cumplimiento a su cargo en un plazo no inferior a quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fehaciente intimación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses y podrá ser denunciado sin expresión de causa por cualquiera de **LAS PARTES** mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días de la fecha en que se desee dar por terminado. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de **LAS PARTES**. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el Acuerdo hasta la finalización de las actividades previstas, si esto ocurriera con posterioridad, en la medida en que cuente con suficientes recursos asignados.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFLICTO:

En caso de conflicto, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.-----

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIOS:



Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, **LAS PARTES** constituyen los siguientes domicilios: **LA UNIVERSIDAD** en calle 7n° 776, **LA FCE-UNLP** en la calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, y **LA CAMARA**, en Avenida 53 N° 720 entre 9 y 10, de la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de junio de 2024.-



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



FEDERICO MELIA
Presidente
Cámara de Comercio e Industria de La Plata



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I

PRODUCTOS

1. Informes mensuales. Contenido
 - a. Precios platenses
2. Informe trimestral, resumiendo actividad del comercio, industria, servicios, turismo (a entregar en los meses de Agosto, Noviembre y Mayo). Contenido:
 - a. Evolución de ventas y empleo por rama de actividad
 - b. Evolución del Producto Bruto Geográfico del Partido de la Plata
 - c. Descripción de los eslabonamientos hacia atrás del comercio local (proveedores)
3. Informe trimestral sobre datos de la economía real: Venta de autos y escrituraciones.
4. Informe trimestral, resumiendo actividad económica del partido de La Plata (a entregar en los meses de Julio, Octubre y Enero). Contenido:
 - a. Evolución del PBG platense.
 - b. Poder adquisitivo del salario local por rama de actividad.

PLAZOS Y CRONOGRAMA

Informe mes	Informe	Contenido
Junio 2024	Precios y economía real	Precios de mayo. Venta de autos (abril) y escrituraciones(abril)
Julio 2024	Precios y actividad	Precios de junio. Actividad económica (IT 2024). Poder adquisitivo del salario IT 2024.
Agosto 2024	Encuesta de comercio	Precios de julio. Ventas por rubro. Proveedores
Septiembre 2024	Precios y economía real	Precios de agosto. Venta de autos (julio) y escrituraciones(julio)
Octubre 2024	Precios y actividad	Precios de septiembre. Actividad económica (IIT 2024). Precios de septiembre. Poder adquisitivo del salario IIT 2024.
Noviembre 2024	Encuesta de comercio	Precios de octubre. Ventas por rubro. Proveedores
Diciembre 2024	Precios y economía real	Precios de noviembre. Venta de autos (octubre) y escrituraciones (octubre)

Enero 2025	Precios y actividad	Precios de diciembre. Actividad económica (IIIT 2024). Poder adquisitivo del salario IIIT 2024.
Febrero 2025	Precios y economía real	Precios de enero. Venta de autos (diciembre) y escrituraciones (diciembre)
Marzo 2025	Precios y economía real	Precios de febrero. Venta de autos (enero) y escrituraciones (enero)
Abril 2025	Precios y actividad	Precios de marzo. Actividad económica (anual). Poder adquisitivo del salario IVT.
Mayo 2025	Encuesta de comercio	Precios de abril. Ventas por rubro. Proveedores

M



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Universidad Nacional de La Plata

Aves Argentinas - Asociación Ornitológica del Plata

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea M. VARELA, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. Eduardo E. KRUSE, en adelante LA FACULTAD, y la AVES ARGENTINAS - ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA DEL PLATA, en adelante, LA ASOCIACIÓN, con domicilio legal en MATHEU 1246 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderado, Sr. Hernán Enrique CASAÑAS, en adelante en conjunto LAS PARTES; acuerdan celebrar el presente **Convenio de Cooperación**, que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1°: De común acuerdo LA ASOCIACIÓN y LA FACULTAD celebran el presente convenio de cooperación cuyo objeto será la colaboración recíproca en pro de la realización de actividades que contribuyan a la formación permanente de profesionales de las Ciencias Biológicas y otras metas comunes.

ARTÍCULO 2°: A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, LAS PARTES se comprometen a:

- Impulsar acciones tendientes al desarrollo de servicios tecnológicos, asesorías, consultorías, proyectos de investigación, extensión y capacitación integrando equipos de estudiantes, egresados y docentes investigadores y/o extensionistas.
- Promover la realización conjunta de Congresos, Jornadas, Seminarios, Exposiciones documentales, Ciclos de Conferencias y cualquier otro evento relacionado con los objetivos y fines propios de cada una de LAS PARTES y en aquellos aspectos de interés común.
- Divulgar y transferir los conocimientos generados por los profesionales en Biología a través de conferencias, cursos, congresos, jornadas, o cualquier otro tipo de encuentros de capacitación organizadas en forma conjunta.

ARTÍCULO 3°: Cuando los encuentros de capacitación sean organizados en forma conjunta, la Facultad emitirá las certificaciones de aprobación o asistencia a dichos encuentros.

ARTÍCULO 4°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos y compromisos dispuestos anteriormente el Sr. Decano, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable “*ad hoc*” para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, a la Directora de la Unidad de Vinculación Profesional, Lic. SOLEDAD FUMAGALLI, por un lado, y LA ASOCIACIÓN al Dr. PABLO GRILLI por el otro.

ARTÍCULO 5°: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a LA ASOCIACIÓN con su sitio web oficial en <https://www.avesargentinas.org.ar/>.

ARTÍCULO 6°: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

ARTÍCULO 7°: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTICULO 8°: El presente Convenio Específico tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su suscripción, correspondiendo al responsable “*ad-hoc*” solicitar su renovación con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario.

ARTÍCULO 9°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio de Cooperación en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 10°: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El presente acuerdo es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**CASAÑAS
Hernan Enrique**

Firmado digitalmente por
CASAÑAS Hernan Enrique
Fecha: 2024.04.25 18:46:00
-03'00'

Sr. Hernán Enrique CASAÑAS
Apoderado
Aves Argentinas – Asociación Ornitológica del Plata

**VARELA
Andrea
Mariana**

Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.04.26
12:48:04 -03'00'

Dra. Andrea M. VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

**KRUSE
Eduardo Emilio**

Firmado digitalmente por
KRUSE Eduardo Emilio
Fecha: 2024.04.24
20:47:35 -03'00'

Dr. Eduard E. KRUSE
Decano
Fac. de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata